

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

ACUERDO E/JGA/44/2022 por el que se reforman diversas disposiciones del Manual de Remuneraciones para las personas Servidoras Públicas del Tribunal Federal de Justicia Administrativa para el ejercicio fiscal 2022.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO E/JGA/44/2022

SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL MANUAL DE REMUNERACIONES PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 1 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena; y el presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados para el Tribunal, se ejercerá con autonomía y conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las disposiciones legales aplicables, sin sujetarse a las disposiciones generales emitidas por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, bajo los principios de legalidad, certeza, independencia, honestidad, responsabilidad y transparencia y su administración será eficiente para lograr la eficacia de la justicia administrativa bajo el principio de rendición de cuentas y estará sujeto a la evaluación y control de los órganos correspondientes.

2. Que conforme a los párrafos cuarto y quinto del artículo 4 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Tribunal, dentro del margen de la autonomía presupuestal que le otorga su Ley Orgánica, cuenta con una unidad de administración encargada de planear, programar, presupuestar, establecer las medidas para la administración interna, controlar y evaluar las actividades del Tribunal respecto del gasto público.

3. Que de lo señalado en los considerandos que anteceden, se desprende que el Tribunal, como ejecutor de gasto con autonomía presupuestal, por conducto de su unidad de administración y en términos de lo establecido por los artículos 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, deberá emitir su manual de remuneraciones el cual incluirá el tabulador de percepciones, y las reglas correspondientes para su aplicación de conformidad con las disposiciones normativas que las contemplan.

4. Que de conformidad con el artículo 21 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, la Junta de Gobierno y Administración es el órgano encargado de, entre otros aspectos, de la administración, vigilancia y disciplina, asimismo cuenta con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

5. Que de conformidad con el artículo 23 fracciones II, XIV y XXVI de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa corresponde a la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal, acordar la distribución de los recursos presupuestales conforme a la Ley, dictar las órdenes relacionadas con su ejercicio y supervisar su legal y adecuada aplicación, aprobando las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos administrativos del mismo.

6. Que en sesión de fecha 6 de enero de 2022, mediante Acuerdo E/JGA/1/2022, la Junta de Gobierno y Administración, determinó expedir el Manual de Remuneraciones para las personas Servidoras Públicas del Tribunal Federal de Justicia Administrativa para el Ejercicio Fiscal 2022, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 18 de enero de 2022.

Asimismo, en la fracción III, del artículo tercero transitorio, se estableció la necesidad de efectuar las valuaciones correspondientes para llevar a cabo el ajuste de nivel de los puestos de Oficiales de Partes, por lo cual se efectuaron las valuaciones correspondientes que como resultado indican la renivelación de 70 plazas de Oficial de Partes adscritos a Salas Regionales con sede distinta en la Ciudad de México, para ubicarse en el nivel tabular 31, con el fin de homologarlos al tabulador de sueldos y salarios de las plazas con la misma denominación de las que actualmente se desempeñan en las Salas Regionales de la Ciudad de México.

7. Que en sesión de fecha 17 de marzo de 2022, mediante Acuerdo E/JGA/23/2022, la Junta de Gobierno y Administración, autorizó llevar a cabo la Reingeniería de los Sistemas Institucionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, con el objeto de evitar su obsolescencia, modificando la estructura orgánica de la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con vigencia a partir del 1 de abril de 2022;

8. Que en sesión de 6 de julio de 2022, mediante Acuerdo SS/9/2022, el Pleno General de la Sala Superior, reformó el Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, mismo que se publicó el 14 de julio de 2022 en el Diario Oficial de la Federación, en la cual se sustenta el cierre definitivo de la Sala Regional de Tlaxcala y Auxiliar, instruyendo el cambio de adscripción del personal jurisdiccional a la Tercera Sala Regional de Oriente, para el respeto de sus derechos y garantías laborales; con vigencia a partir del 1° de agosto de 2022; procediéndose a efectuar la cancelación de plazas de Delegado Administrativo y Delegado TIC que se encontraban adscritos a la citada Sala de Tlaxcala y Auxiliar.

9. Que derivado del inicio de funciones de la Tercera Sección de Sala Superior, a partir de la designación y nombramiento de titulares en dos de sus tres ponencias, resulta necesario homologar su estructura con la Primera y Segunda Sección de Sala Superior; por lo que la Secretaría Operativa de Administración, realizó los ajustes de plazas mediante movimientos compensados, en términos de lo establecido en el Considerando Décimo Cuarto del Acuerdo E/JGA/62/2021, en relación al diverso E/JGA/29/2021 y el oficio JGA-SA-DS-0700/2022.

10. Que derivado del incremento salarial al personal operativo autorizado por el Gobierno Federal para cada ejercicio presupuestal, el Tribunal Federal de Justicia Administrativa otorga los mismos incrementos por concepto de sueldos, salarios y prestaciones, por lo que se requiere la actualización del tabulador establecido para el citado personal operativo, manteniendo el ingreso de los trabajadores en congruencia con los niveles de responsabilidad y con los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022;

11. Que el incremento salarial autorizado, también implica modificaciones de las prestaciones económicas denominadas “Despensa”, “Previsión Social Múltiple”, “Compensación por Desarrollo y Capacitación”, “Ayuda por Servicios”, y la “Ayuda de Transporte” en términos de la legislación laboral y de la normatividad presupuestaria aplicable;

12. Que de conformidad con los artículos 100, fracción VII y 106, fracción VIII, del Reglamento Interior del Tribunal, la Secretaría Operativa de Administración, a través de la Dirección General de Recursos Humanos, tiene la facultad de elaborar y proponer la modificación de la estructura orgánica ocupacional y salarial desde el punto de vista técnico, estratégico, organizacional y operacional, para su aprobación por parte de la Junta de Gobierno y Administración;

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 21 y 23, fracciones II, XIV, y XXVI de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; 100 fracción VII y 106, fracción VIII del Reglamento Interior del Tribunal; 4 y 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 31, fracción I y 32 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, la Junta de Gobierno y Administración, emite el siguiente:

ACUERDO

Único. Se modifican los artículos 24 y 25, así como los Anexos 1, 2, y 4 del Manual de Remuneraciones para las personas Servidoras Públicas del Tribunal Federal de Justicia Administrativa para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación mediante acuerdo E/JGA/1/2022 de fecha 18 de enero de 2022, para quedar en los siguientes términos:

“Artículo 24.- La ayuda para despensa consiste en el otorgamiento de 1,215 pesos mensuales al personal operativo y 1,085 pesos mensuales al personal de mando y enlace.

Artículo 25.- En el caso de las Prestaciones al personal operativo se incluirán los siguientes conceptos:

- I. Previsión social múltiple por un importe mensual de 845 pesos;
- II. Ayuda por servicios por un importe mensual de 805 pesos;
- III. Ayuda de Transporte por un importe mensual de 960 pesos, y
- IV. Compensación para desarrollo y capacitación por un importe mensual de 2,000 pesos. Este concepto forma parte de la base de cálculo para determinar las cuotas de los Servidores Públicos y las aportaciones del Tribunal a favor del ISSSTE.

Estos conceptos se otorgarán en forma quincenal, en la proporción respectiva, a través del pago de nómina.”

ANEXO 1

TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS BRUTOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO, ENLACE Y OPERATIVO

CLAVE	NIVEL	SUELDO BASE	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	PERCEPCIÓN MENSUAL BRUTA	ZONA
CMSI	1	33,714.00	132,850.00	166,564.00	ZONA II
CMSJ	2	33,714.00	132,750.00	166,464.00	ZONA II
CMSJ	3	33,714.00	132,750.00	166,464.00	ZONA II
CMSJ	4	33,163.00	132,651.00	165,814.00	ZONA II
CMSK	5	31,635.00	131,750.00	163,385.00	ZONA II
CMSK	6	27,453.00	122,500.00	149,953.00	ZONA II
CMML	7	25,075.00	116,500.00	141,575.00	ZONA II
CMML	8	17,776.00	100,606.00	118,382.00	ZONA II
CMML	9	17,776.00	99,186.00	116,962.00	ZONA II
CMML	10	17,117.00	91,395.00	108,512.00	ZONA II
CMMM	11	17,117.00	82,395.00	99,512.00	ZONA II
CMMM	12	16,481.00	77,901.00	94,382.00	ZONA II
CMMM	13	14,582.00	67,452.00	82,034.00	ZONA II
CMMM	14	14,582.00	68,372.00	82,954.00	ZONA II
CMMM	15	14,582.00	62,368.00	76,950.00	ZONA II
CMMM	17	13,571.00	61,520.00	75,091.00	ZONA II
CMMM	18	12,723.00	54,650.00	67,373.00	ZONA II
CMMM	19	12,723.00	53,705.00	66,428.00	ZONA II
CMMM	20	11,723.00	50,319.00	62,042.00	ZONA II
CMMM	21	11,723.00	46,307.00	58,030.00	ZONA II
CMMN	22	11,723.00	45,261.00	56,984.00	ZONA II
CMMN	23	10,500.00	37,300.00	47,800.00	ZONA II
CMMN	24	10,500.00	36,400.00	46,900.00	ZONA II
CMMN	25	10,500.00	30,251.00	40,751.00	ZONA II
CMMN	26	9,750.00	24,844.00	34,594.00	ZONA II
CMMN	27	9,750.00	21,598.00	31,348.00	ZONA II
CMMO	28	9,750.00	18,080.00	27,830.00	ZONA II
CMMO	29	9,750.00	17,780.00	27,530.00	ZONA II
CMMO	30	9,750.00	15,108.00	24,858.00	ZONA II
CEPC	31	9,500.00	10,705.00	20,205.00	ZONA II
CEPA	32	9,500.00	8,946.00	18,446.00	ZONA II
CEPQ	33	9,500.00	5,206.00	14,706.00	ZONA II
CO11	34	8,917.00	4,362.00	13,279.00	ZONA II
CO11	34	9,192.00	4,651.00	13,843.00	ZONA III
BO11	34	8,917.00	4,362.00	13,279.00	ZONA II

CLAVE	NIVEL	SUELDO BASE	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	PERCEPCIÓN MENSUAL BRUTA	ZONA
BO11	34	9,192.00	4,651.00	13,843.00	ZONA III
CO06	35	8,417.00	2,957.00	11,374.00	ZONA II
CO06	35	8,692.00	3,241.00	11,933.00	ZONA III
BO06	35	8,417.00	2,957.00	11,374.00	ZONA II
BO06	35	8,692.00	3,241.00	11,933.00	ZONA III

Nota: Los montos que se asignan en el presente tabulador de sueldos y salarios brutos, una vez aplicadas las disposiciones fiscales, se ubican dentro de los límites de sueldos y salarios netos a que se refiere el Anexo 2.

ANEXO 2

LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA NETA MENSUAL APLICABLE AL PERSONAL DEL TRIBUNAL

GRUPO	NIVEL	SUELDOS Y SALARIOS		PRESTACIONES / 1		PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL	
		MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
Magistrado presidente	1	----	119,218.75	----	42,264.88	----	161,483.63
Magistrado	2 a 4	118,723.75	119,152.75	41,887.09	42,216.95	160,610.84	161,369.70
Titular	5	----	117,120.61	----	29,686.53	----	146,807.14
Jefe de Unidad	6	----	108,255.49	----	27,817.34	----	136,072.83
Director General u homólogo	7 al 10	80,904.43	102,726.01	19,537.29	26,193.85	100,441.72	128,919.86
Titular de Unidad	12 y 21	46,161.05	71,322.33	11,361.77	17,506.04	57,522.81	88,828.38
Secretario de Acuerdos	11, 13, 16 al 18, 20 y 21	46,161.05	74,810.73	11,361.77	18,362.69	57,522.81	93,173.43
Director de Área	14, 15, 19 y 21	46,161.05	63,551.29	11,361.77	15,455.82	57,522.81	79,007.12
Coordinador	17 y 19	52,039.65	58,103.75	12,752.03	14,132.15	64,791.67	72,235.90
Subdirector	22 al 27	26,828.88	45,428.85	7,298.96	11,225.25	34,127.83	56,654.10
Coordinador Adjunto	25 y 30	21,842.74	34,020.29	6,451.94	8,746.82	28,294.68	42,767.12
Actuario	27	----	26,828.88	----	7,298.96	----	34,127.83
Oficial Jurisdiccional	28 y 29	23,908.87	24,138.31	6,800.67	6,839.82	30,709.54	30,978.13
Jefe de Departamento	28 al 30	21,842.74	24,138.31	6,451.94	6,839.82	28,294.68	30,978.13
Operador de Servicios	30	----	21,842.74	----	6,451.94	----	28,294.68

GRUPO	NIVEL	SUELDOS Y SALARIOS		PRESTACIONES / 1		PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL	
		MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
Oficial de Partes	31	----	18,183.62	----	5,771.12	----	23,954.74
Enlace	31 al 33	13,859.21	18,183.62	5,053.44	5,771.12	18,912.64	23,954.74
Operativo	34 y 35	10,316.62	12,327.30	10,437.17	10,939.53	20,753.79	23,266.83

Nota: La percepción ordinaria neta mensual corresponde a la cantidad que perciben los servidores públicos del Tribunal, una vez aplicadas las disposiciones fiscales vigentes para el 2022, sin considerar, en su caso las modificaciones que determine la Junta.

Los montos no incluyen el pago por riesgo, la potenciación del seguro de vida institucional y las aportaciones de pensiones.

ANEXO 4 ANALÍTICO DE PLAZAS

CATEGORÍA JURISDICCIONAL

Clave	Nivel	Grupo Jerárquico	Grado	No. De Plazas
CMSI	1	Magistrado Presidente	A	1
CMSJ	2	Magistrado Presidente de Sección	A	3
CMSJ	3	Magistrado de Sala Superior y Junta de Gobierno	A	14
CMSJ	4	Magistrado de Sala Regional, Magistrado Supernumerario	A	179
CMSK	6	Jefe de Unidad	A	1
CMML	8	Director General	A	3
CMMM	11	Secretario de Acuerdos	A	617
CMMM	13		B	
CMMM	16		C	
CMMM	17		A	
CMMM	18		B	
CMMM	20		C	
CMMM	21		D	
CMMM	17	Coordinador	A	5
CMMM	19		B	
CMMO	25	Coordinador Adjunto	A	6
	30		B	
CMMO	27	Actuario	A	166
CEPC	28	Oficial Jurisdiccional	A	383
	29		B	

Clave	Nivel	Grupo Jerárquico	Grado	No. De Plazas
CMMO	30	Operador de Servicios	A	36
CEPC	31	Oficial de Partes	A	94
CEPC	31	Enlace*	A	593
CEPA	32		A	
CEPQ	33		A	
O11	34	Operativo**	A	670
O6	35		A	
SUBTOTAL CATEGORÍA JURISDICCIONAL				2771

*Se consideran puestos de enlace en la categoría jurisdiccional: Secretaria o Secretario de Magistrado, Secretaria o Secretario Parlamentario, Oficial de Actuaria, Oficial de Partes, Archivista, Técnico Jurisdiccional.

**Son puestos operativos en la categoría jurisdiccional: Secretaria o Secretario de Secretario de Acuerdos de Sala Superior, Secretaria o Secretario de Actuario, Secretaria o Secretario de Secretario de Acuerdos de Sala Regional, Secretaria o Secretario Jurisdiccional, Auxiliar de Sala o Área.

CATEGORÍA FUNCIONAL

Clave	Nivel	Grupo	Grado	No. De Plazas
CMSK	5	Titular	A	4
CMSK			A	
CMSK			A	
CMSK	6	Jefe de Unidad u homólogo	A	3
CMML	7	Director General o Coordinador	A	18
CMML	8		B	
CMML	9		A	
CMML	10		C	
CMML	12	Titular de Unidad	A	6
CMMM	21		B	
CMMM	14	Director de Área	A	57
CMMM	15		B	
CMMM	19		C	
CMMM	21		D	
CMMM	22	Subdirector de Área	A	167
CMMM	23		B	
CMMM	24		C	
CMMM	25		D	
CMMM	26		E	
CMMM	27		F	
CMMO	28	Secretario General del Sindicato	A	1
CMMO	29	Delegado Sindical	A	2

Clave	Nivel	Grupo	Grado	No. De Plazas
CMMO	28	Jefe de Departamento	A	165
CMMO	29		B	
CMMO	30		C	
CEPC	31	Enlace***	A	147
CEPA	32		A	
CEPQ	33		A	
O11	34	Operativo****	A	157
SUBTOTAL CATEGORÍA FUNCIONAL				727
TOTAL				3,498

***Se consideran puestos de enlace en la categoría funcional: Profesional Administrativo, Secretaria o Secretario de Titular de Área, Analista Administrativo, Técnico en Administración, Técnico en Informática.

****Son puestos operativos de la categoría funcional: Apoyo de Servicios Administrativos, Auxiliar de Sala o Área.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página web del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Segundo.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Tercero.- Los tabuladores de sueldos y salarios, así como el analítico de plazas contenidos en el Manual objeto del presente Acuerdo, se regirán por las siguientes reglas de aplicación:

- I. La vigencia de aplicación del tabulador y prestaciones para personal operativo se efectuará de manera retroactiva a partir del 1 de enero de 2022;
- II. Los montos que se consignan están calculados para ser pagados al personal que trabaja la jornada laboral establecida;
- III. El importe de Percepción Ordinaria Bruta Mensual que se otorga a los Servidores Públicos, está integrado por el Sueldo Base y la Compensación Garantizada, sin considerar prestaciones, por lo que éstas se calculan y otorgan en términos de las disposiciones aplicables;
- IV. Los incrementos o modificaciones salariales sucesivas que, en su caso se determinen, estarán sujetos a lo que la Junta de Gobierno y Administración disponga en materia de política salarial, y
- V. El costo de la aplicación de los tabuladores deberá ser cubierto con los recursos autorizados al Tribunal en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2022.

Cuarto.- Las remuneraciones de los Servidores Públicos del Tribunal se ajustan a lo establecido en el artículo 127 Constitucional, en caso contrario se realizarán los ajustes correspondientes, así como las recuperaciones y enteros que procedan, en términos de las disposiciones aplicables.

Quinto.- A partir de la publicación del presente Acuerdo quedan sin efecto todas las disposiciones administrativas que se opongan al mismo.

Sexto.- La Junta de Gobierno y Administración, estará facultada para interpretar, modificar, complementar, adicionar o derogar las disposiciones del presente Manual, así como resolver los casos no previstos.

Dictado en sesión ordinaria presencial de fecha 8 de septiembre de 2022, por unanimidad de cinco votos de los Magistrados Víctor Martín Orduña Muñoz, Claudia Palacios Estrada, Elva Marcela Vivar Rodríguez, Julián Alfonso Olivas Ugalde y Rafael Anzures Uribe.- Firman el Magistrado **Rafael Anzures Uribe**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y el Licenciado **Pedro Alberto de la Rosa Manzano**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II, III y IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 11, fracción I, 26, fracción IX, 99, fracciones VIII y XI, y 139 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa vigente.- Rúbricas.

(R.- 526253)